PRIMER MODIFICATORIO – CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 090-00-B-COFAC-BACOF-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC E INTERNACIONAL DE ARCHIVOS S.A.S

Entre los suscritos: El Señor Teniente Coronel PABLO JOSÉ DÍAZ MORA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 13.379.302 expedida en la ciudad de Convención – Norte de Santander, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 888 del 08 de septiembre de 2023, debidamente facultado mediante la resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.M.L.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC, con NIT 899.999-102-2, quien para los efectos del presente contrato modificatorio se denomina Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, la señora LUZ STELLA GARCIA PIRAQUIVE, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.918.885 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE ARCHIVOS S.A.S. con Nit 900.360.373-0 quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato No. 090-00-B-COFAC-BACOF-2023 cuyo objeto es: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DOCUMENTAL, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA FAC, previstas las siguientes consideraciones:

- Que mediante documento de fecha 11 de octubre de 2023, la señora LUZ STELLA GARCIA PIRAQUIVE, solicitó al Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea BACOF, la realización de las modificaciones necesarias del contrato No.090-00-B-COFAC-BACOF-2023, para solicitar la incorporación de un segundo lugar de trabajo para el desarrollo de las actividades inmersas en las condiciones iniciales del contrato, que según desde su experiencia se debe utilizar el doble de personal para culminar con éxito la ejecución del contrato y que sería imposible de hacer en los espacios de los que hoy dispone la FAC en sus instalaciones y que las condiciones ambientales y técnicas no son las totalmente requeridas por el AGN, para esto se presenta la opción de realizar las actividades en las instalaciones ubicadas en el Parque Industrial Alsacia en la Calle 12 No.79 A - 25 Bodega 6, dichas instalaciones cumplen con todas las normas de seguridad física y las establecidas en los lineamientos del Archivo General de la Nación para el desarrollo de procesos archivísticos y que cuentan también con los puestos que se puedan requerir para el total cumplimiento de las actividades y con la seguridad y línea de custodia que el proceso requiere, también se cuenta con los vehículos para el traslado seguro y eficiente de las cajas de archivo desde las instalaciones de la FAC hasta las instalaciones y retorno a la FAC, aclarando que ni el suministro de las instalaciones del contratista, ni el transporte de las cajas ni la implementación de mecanismos de seguridad que la FAC pueda establecer, generará costo alguno para la FAC ni requieren modificación alguna del objeto del contrato ni en las obligaciones específicas, generales y financieras de la FAC.

- Que por medio del comunicado No. FAC-S-2023-187527-CI de fecha 11 de octubre de 2023, la señora Técnico Tercero ANDREA CAROLINA MORENO VARGAS, supervisora del contrato, solicitó al Ordenador del Gasto, tener a bien autorizar y ordenar a quien corresponda, realizar la modificación del contrato No.090-00-B-COFAC-BACOF-2023, teniendo en cuenta los motivos expuestos en dicho documento.

  Adicionalmente, se solicitó se ajusten las condiciones generales del Contrato en los siguientes términos:

Que acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa, y teniendo presente que el contrato es bilateral, consensual y las partes están libres de vicios, se procede a la celebración del contrato modificatorio, contenido en las siguientes cláusulas:

1. **MODIFIQUESE EL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:**

- Modifíquese la **Cláusula 3 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO**, en el sentido de adicionar un segundo lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades en las instalaciones ubicadas en el Parque Industrial Alsacia en la Calle 12 No.79 A 25 Bodega 6.

2. **MODIFIQUESE EL ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO ASÍ:**

   CLÁUSULA PRIMERA. Modifíquese parcialmente la **Cláusula 3 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO**, en el sentido de adicionar un segundo lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades en las instalaciones ubicadas en el Parque Industrial Alsacia en la Calle 12 No.79 A 25 Bodega 6

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente anexo modificatorio al anexo al contrato principal y anexo de cesión al contrato, los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran.

CLÁUSULA TERCERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo por las partes en el SECOP II, la modificación de las pólizas y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas de los anexos del contrato, siguen vigentes

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.